

**ACTA N° 013-2021.**

**Fecha: jueves 29 de abril del 2021.**

**Sesión extraordinaria.**

ACTA N° 13-2021, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALASI, efectuada el día jueves 29 de abril del 2021; en la sala de sesiones del GAD Municipal, siendo las 08:00. previa convocatoria N° 13-2021, de fecha 27 de abril de 2021, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al Art. 60 literal c) y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal. Actúa como Secretaria de Concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, quien solicita se constate el quórum. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Muy buenos días con todos los presentes, señor Alcalde me permito informar que se cuenta con la presencia de los señores concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Sr. Medardo Quijosaca, Ing. Remigio Roldán, es decir con 6 miembros del Concejo Municipal; por lo que existe el quórum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de: Ab. Rocío Yáñez Procuradora Sindica, Ing. Luis Vásquez Director Administrativo, Ing. Danilo Santillán Director de Obras Públicas, Arq. Darwin Velásquez Director de Planificación, Econ. Marco Benalcázar Director Financiero. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Una vez constatado el quórum INSTALO la sesión y dispongo que mediante secretaria se proceda a dar lectura el orden del día: **Secretario Ab. Cristian Ramos**: CONVOCATORIA N° 013-2021. 1. Aprobación del acta N° 08-2021, del 16 de marzo de 2021. 2. Conocimiento del Oficio de fecha 21 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Manuel Saquisili Mendoza Gerente de la Compañía Cóndor Puñuna Nizagexpres S.A. 3. Conocimiento de la Resolución administrativa N° 033-2021-GADMC-A de cierre de emergencia de la parroquia de Huigra. 4. Conocimiento de la Resolución administrativa N° 035-2021-GADMC-A, de traspasos de créditos de conformidad al artículo 256 del COOTAD. 5. Conocimiento del oficio N° GRGB-2021-001-OF, suscrito por el Tlgo. Rogelio Gavilanez Barba. 6. Conocimiento análisis y resolución de los informes: Jurídico, Administrativo y financiero, respecto de la solicitud de entrega en comodato de un bien municipal favor de la Agencia Nacional de Tránsito del Cantón Alausí. 7. Conocimiento, análisis y resolución de los informes: Jurídico, financiero y administrativo respecto a la solicitud de entrega en comodato de un bien inmueble a favor de la Asociación de Jubilados de Guasuntos. 8. Conocimiento, análisis y resolución de los informes: Jurídico, y de Desarrollo Cantonal respecto a entrega en comodato de un Equipo Biomédico (Unidad Dental Completa), la centro de Salud Tipo B de la parroquia Sevilla. 9. Conocimiento, análisis y resolución del informe para el incremento de cupo dentro de la Compañía de Taxis Capitán José Antonio Pontón PONTONTAXIS CIA LTDA. 10. Conocimiento análisis y resolución de la petición de la Pre-Compañía LAUSIESÑAN S.A. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Compañeros hacemos una reunión extraordinaria, no podemos tocar otro tema, solicito aprobar el orden del día para poder continuar. El Concejel **Ab. Eduardo Llerena**: Sí, efectivamente es una sesión extraordinaria que se ha convocado en base a lo que dispone el cuerpo normativo, yo apoyo la moción, sin embargo el día de hoy se anotan 10 puntos en una extraordinaria, es preferible que vayamos evacuando en ordinarias para que no vayamos acumulando, si bien es cierto usted lamentablemente tuvo días difíciles de salud, y nos complace de sobremanera que ya esté con nosotros, y que se vayan evacuando en las sesiones ordinarias del martes, tratemos en lo posible de que esas deben darse, reglamentariamente deben darse y ya será por temas extraordinarios que no se den, entonces para que no vayamos acumulando, porque al momento que vemos esto, es una barbaridad encontrar 10 puntos a tratar en una extraordinaria, extraordinaria normalmente se trata uno o dos puntos máximo, entonces en esta vez sí solicitaría eso y lógicamente mi apoyo para poder continuar con la misma. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejel Sr. Alfredo Guamán, que se apruebe el orden del día Concejel Marco Guerra, aprobado el orden del día. Concejel Ab. Eduardo Rellena, que continuemos con la reunión. Concejel Ing. Remigio Roldán, que se continúe. Concejel Medardo Quijosaca, continúe. Alcalde Ing. Rodrigo Rea, que se apruebe. **Secretario Ab. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente: RESOLUCIÓN. Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como: **PUNTO UNO: 1. Aprobación del acta N° 08-2021, del 16 de marzo de 2021.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. Secretario **Ab. Cristina Ramos**: Señor Alcalde, cualquier observación de fondo o de forma, para poder corregir el acta, y subir a lo que es la LOTAIP. El **Concejel Ing. Remigio Roldán**: Como siempre existen algunas correcciones de forma y de fondo, con eso mociono que se apruebe el acta. El Concejel **Ab. Eduardo Llerena**: Con las observaciones que siempre le hemos hecho Cristian, sabemos que las transcripciones que nos hace en el acta que nos hace conocer para la sesión, es tal cuál se indica, entonces es preferible que se vayan coordinando las ideas ahí, sin dañar el fondo, por supuesto y que hasta el momento no hemos notado ninguna cosa de esas, entonces yo

apoyo la moción del compañero para poder continuar. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Se procede a votación Concejal Sr. Alfredo Guamán, que se apruebe. Concejal Marco Guerra, que se apruebe. Concejal Ab. Eduardo Llerena, que se apruebe el acta. Concejal Ing. Remigio Roldán, que se apruebe. Concejal Medardo Quijosaca, que se apruebe. Alcalde Ing. Rodrigo Rea, que se apruebe. **Secretario Ab. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMC-Alausí. Por mayoría el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta N° 08-2021, de fecha 16 de marzo del 2021. Como. **PUNTO DOS: conocimiento del Oficio con fecha 21 de Abril del 2021 suscrito por el Sr. Manuel Saquisilí Mendoza, Gerente de la Compañía Cóndor Puñuna Nizag Exprés S.A.** Interviene el **Sr. Manuel Saquisilí**: Muchas gracias a todos agradezco de parte de los que hemos conformado la Compañía Cóndor Puñuna Nizag Exprés S.A. Somos 4 compañeros, en primer lugar gracias a ustedes por su administración que están realizando en este cantón, en realidad que nuestra comunidad sí necesitaba ese servicio que estamos acercando a nuestro cantón, estamos casi alrededor de 3.000 habitantes, merecía un transporte que sea diario, que transite a este cantón, están satisfechos con nuestro servicio, ya estamos circulando casi un mes, gracias a todos, toda la mesa que está conformada, agradezco y no sé cómo agradecer Señor Alcalde, gracias señores concejales, por aprobar a nuestra humilde comunidad de Nizag que está agradecida, Dios le pague, les agradezco muchísimo una y otra vez, que sigan adelante Sr. Alcalde y señores concejales. Y otra cosa, estábamos planificando para este 8 de Mayo estábamos queriendo hacer una inauguración, están cordialmente invitados de parte de Cóndor Puñuna Nizag Exprés S.A. **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: Nosotros al primer momento que tuvimos el conocimiento y nos empapamos de todo el proceso, proyecto y la factibilidad que existe en conformar una Compañía, en ese momento todos nos pusimos de acuerdo con el técnico el Ing. Galarza, al cual debo agradecer y felicitar por la accionar, y dijimos que se puede, sabiendo que sí se puede lograrlo, nos pusimos a trabajar con todo el equipo técnico, los concejales, el Alcalde, pues porque es la única manera de demostrar que la Administración sí está cumpliendo con nuestra sociedad, existe mucha gente que llega a mi oficina y me dice que quiere también abrir cooperativas de taxis, cooperativas de camiones, de busetas, y buses. No tenemos para qué engañarlos o mentirles decir; déjeme ver ya le voy a poder ayudar, más bien estamos siendo sinceros, cuando no se puede empezar un proyecto, decimos claramente que no, y a veces en ese momento se resienten, pero la segunda vez que nos encuentran ya nos agradecen que les hemos dicho la verdad; porque no se trata únicamente a veces por política, ir y ofrecer y quedamos bien en ese momento porque hay un grupo de personas que nos visitan, pero después al final, en la mitad pasa un año, dos años, tres años, y no podemos cumplir, de eso no se trata. Creo que de la manera que estamos trabajando acá, lo estamos haciendo con toda la buena voluntad, porque quien debe ser beneficiario, deben ser ustedes, más bien una felicitación, no solamente a ustedes lógicamente encabezando sí, pero quien se merece una felicitación es toda su digna comunidad de Nizag, denos dando un saludo cordial de quienes formamos el Concejo Cantonal, muchas gracias Don Manuel Saquisilí a usted. El **Ing. Juan Galarza**: Efectivamente Sr. Alcalde, conforme a la Resolución 020 del 10 de Febrero del 2021, el Concejo Municipal del GAD de Alausí autoriza la suscripción del contrato, entre la creación de movilidad, así mismo para la Cooperativa Cóndor Puñuna Nizag Exprés S.A., en realidad es una necesidad de transporte, como lo indicó Don Manuel Saquisilí, Gerente de la misma, el cual agradece infinitamente. En realidad el pedido único que yo quiero hacer Don Manuel y aquí están los señores concejales, que cumplamos todas las cláusulas, obligaciones y responsabilidades que tenemos en el contrato de operación, ustedes lo indican que ya están prácticamente un mes trabajando, hemos trabajado juntos de la mano, hemos visto pequeñas cositas que día a día vamos viendo cómo salir adelante, y en ese sentido no caigamos en el error, son solamente 3 unidades inicialmente de las 4 que están en el contrato de cooperación, tienen 360 días para que puedan habilitar la otra unidad faltante, para que puedan cumplir con la flota que se les ha autorizado. Eso no más de mi parte Señor Alcalde, señores concejales, los señores van a seguir trabajando como lo indica el servicio de transporte, de la necesidad que existe en la comunidad de Nizag; un Dios le pague nuevamente por el apoyo siempre, señores concejales y señores ustedes sigan trabajando, se deben a la ciudadanía conforme a lo que les corresponde y se establece en el contrato de la misma, muchísimas gracias. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Estamos claros Don Manuel, que tenemos nuestras responsabilidades, nuestras

obligaciones y creo que ustedes están listos para cumplirlos, más bien felicitarles nuevamente, muchas gracias Don Manuel; por favor ustedes que se ha trabajado de la mano, ven la congestión que tenemos intentemos no congestionar absolutamente. El Secretario **Ab. Cristian Ramos: PUNTO TRES.-** Conocimiento de la Resolución administrativa N° 033-2021-GADMC-A de cierre de emergencia de la parroquia de Huigra. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Señor Alcalde para conocimiento la Resolución N° 033-2021 en la parte pertinente, los considerandos expresan la fecha en que se declaró en emergencia a la Parroquia de Huigra y en la parte resolutive, me permito dar lectura Sr. Alcalde dice: Art. 1. Cerrar el estado de emergencia en el Cantón Alausí declarado mediante resolución administrativa 05-2021 de fecha 12 de Febrero del 2021, a fin de atender de manera urgente las adquisiciones que han surgido de manera imprevista para enfrentar la emergencia por el deslizamiento ocurrido en el sector de la Armenia en el Cantón Chunchi, ocasionando deslaves hasta el Río Chan Chán generando peligro eminente en la Parroquia de Huigra. Art. 2. Disponer a las Direcciones de la municipalidad la elaboración del informe técnico final de resultados, que contendrá además el detalle de las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado, y los contratos suscritos con indicación de los resultados obtenidos. Art. 3. Publíquese la presente resolución en el portal web del SERCOP y en la página institucional. Art. 4. Notifíquese la presente resolución al Concejo Municipal del Cantón Alausí, como a las direcciones departamentales del COE Cantonal. Art. 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Sr. Alcalde, con esta resolución, los señores técnicos ya han empezado a emitir los informes correspondientes a la disposición de la misma resolución y se hará conocer en concejo cuando se tenga todos los informes, pero ya hay informes del Departamento de Desarrollo Cantonal. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** Nosotros en realidad, al inicio cuando estábamos aquí sentados, se decidió declararlo en emergencia, lógicamente entendiendo que al ser una parte afectada del deslizamiento, creímos que debíamos invertir recursos y se debió invertir recursos, bueno gracias a Dios se pudo coordinar con el MAE se pudo coordinar con Gestión de Riesgos, muy buena gestión de la Economista Jessenia Díaz, muy buena gestión. Coordinamos con Gobernación, coordinamos con el MAE, coordinamos con el MIES, y dando gracias a Dios se pudo conseguir lo que necesitábamos; en ese momento tuvimos la disposición como siempre vamos a tener el concejo, la predisposición de tener recursos para alguna emergencia, porque así debe ser, porque no podemos tener los recursos acá guardados, sabiendo que existe riesgo en la vida de la gente, lógico tenemos que sacar los recursos de donde sea necesario y atender esas necesidades. Gracias a la colaboración de todas las Instituciones Gubernamentales, no se gastó ni un solo centavo en esa emergencia, más bien quiero informarles, y pudimos solventar todo lo que ellos pedían en ese momento y que se veía las recomendaciones de riesgos y del COE Cantonal, así es que, no se ha invertido absolutamente nada, se ha dado tranquilidad a la gente y agradecer a las diferente comunidades del cantón Alausí, al Alcalde de Chunchi, al Alcaldesa de Cumandá, que se hicieron presentes, la familia Arrieta de Cumandá se hizo presente con comida, lo suficiente para esos días de emergencia que teníamos, entonces no se gastó ningún centavo del Gobierno Autónomo Descentralizado, informarles y ponerles en conocimiento y proceda a tomar votación Señor secretario. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Señor Alcalde, en caso de existir que se cumpla con el Art. 2 de la Resolución Administrativa, y que sea puesto en conocimiento del Seno del Concejo, con eso de mi parte doy por conocido. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Proceda a tomar votación. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** Procedo a tomar votación sobre el conocimiento de la Resolución N° 033-2021. Concejal Sr. Alfredo Guamán, doy por conocido. Concejal Marco Guerra, doy por conocido. Concejal Ab. Eduardo Llerena, yo pienso de que es menester que se haya tomado las acciones pertinentes y a su debido momento, yo pienso que la gran mayoría estuvimos apoyando, estuvimos en territorio, hicimos todo lo que tuvimos que hacer. Entonces en ese sentido no nos queda más que apoyar, y si ya nos informó inclusive todo lo que se hizo y hubo otras fuentes, otras instituciones que se hicieron presentes, pues bienvenido. Mejor la felicitación por toda esa coordinación porque así es y doy por conocido. Concejal Ing. Remigio Roldán, doy por conocido. Concejal Medardo Quijosaca, doy por conocido. Alcalde Ing. Rodrigo Rea, por conocido. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"; Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...". Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos

correspondientes a su cargo; literal p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación; Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley". Que, mediante Resolución Administrativa N° 033-2021-GADMC-A; el Alcalde Encargado Sr. Marco Guerra RESUELVE. Art. 1.- Cerrar el estado emergencia en el cantón Alausí, declarado mediante resolución administrativas N° 005-2021-GADMCA, de fecha 12 de febrero de 2021; a fin de atender de manera urgente las adquisiciones que han surgido de manera imprevista para enfrentar la emergencia, por el deslizamiento ocurrido en el sector de la Armenia del cantón Chunchi, ocasionando deslave hasta el río Chan Chan, generando peligro inminente en la parroquia de Huigra. Por las consideraciones expuestas, y en uso de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Dar por conocida la Resolución Administrativa N° 033-2021-GADMC-A, de Declaratoria de Emergencia. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO CUATRO.-** Conocimiento de la Resolución administrativa N° 035-2021-GADMC-A, de traspasos de créditos de conformidad al artículo 256 del COOTAD. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Igualmente el documento ha sido enviado a los señores concejales, trata de un traspaso de créditos por el valor de \$7.701 dólares, requerimientos que nacen de la Dirección Administrativa y al ser un traspaso de crédito, es de conocimiento del Concejo Municipal, así lo determina el 256. El **Concejal Ing. Remigio Roldán:** Señor Alcalde, solo que tengo una observación en esta resolución, en el Art.1, en la fecha 20 de abril de Febrero del 2021, que se modifique la resolución correspondiente, con aquello también doy por conocido. Concejal **Sr. Marco Guerra** apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Que se proceda a tomar votación. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** Procedo a tomar votación del conocimiento de la Resolución del traspaso de crédito N° 35 -2021. Concejal Sr. Alfredo Guamán, yo creo que Sr. Alcalde, compañeros concejales, el asunto de traspaso de crédito, creo que está realizado con los informes de los técnicos, basado en los informes, entonces esto sí debe ser el traspaso, pero únicamente Sr. Alcalde y compañeros concejales, señores funcionarios, yo de mi parte diría; tiene que aparecer obras y hay que hacer obras, porque algunos dirigentes han manifestado que no estamos haciendo nada, entonces por ese lado compañeros hay que hacer, hay que realizar las obras hay que hacer proyectos en cada departamento, con eso doy por conocido. Concejal Marco Guerra, doy por conocido. Concejal Ab. Eduardo Llerena, doy por conocido esta Resolución Administrativa, sin embargo, de acoger también las sugerencias, y me supongo que los compañeros también lo habrán hecho en su debido momento, en cuanto al tema de planificación, para que no estemos con esto cada vez haciendo los traspasos de crédito, entonces es un tema de planificación, para que estas cosas no se vaya incurriendo. Si bien es cierto, es una forma en la que podemos hacerlo, pero no siempre, entonces con la finalidad de que mejoremos esta situación, lo venimos diciendo todas las veces, esperemos que no exista otro traspaso para la semana que viene, entonces es menester el tema de planificación, doy por conocido Señor Alcalde. Concejal Medardo Quijosaca, doy por conocido. Concejal Ing. Remigio Roldán, doy por conocido, siempre y cuando cambie la observación. Alcalde Ing. Rodrigo Rea, doy por conocido. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades". Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá

informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado". Por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Conocer la resolución administrativa N° 035-2021-GDMCA, de traspaso de créditos, de fecha 22 de abril del 2021. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO CINCO.-** Conocimiento del oficio N° GRGB-2021-001-OF, suscrito por el Tlgo. Rogelio Gaviláñez Barba. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. **Secretario Ab. Cristian Ramos:** El oficio dice lo siguiente: El oficio es dirigido a los señores concejales del Ilustre Municipio del Cantón Alausí, Ing. Rodrigo Rea Alcalde del Ilustre Municipio del Cantón Alausí, de fecha 15 de Enero del 2021, pero recibido el 23 de Abril del 2021 dice: yo, Gerardo Rogelio Gavilanes Barba tuve la oportunidad de laborar por el tiempo de 11 años como Inspector General, profesor del Instituto Técnico Manuel Galecio, de igual forma 8 años como funcionario del Banco Nacional de Fomento Agencia Alausí, tiempo en el cual tuve la oportunidad de residir y concebir 3 hijos alauseños, motivos suficientes para querer y respetar a esta hermosa ciudad, misma que ocupa un sitio especial en mi corazón. Como intérprete y fomentador del arte musical, he venido trabajando por mucho tiempo en la creación musical de 6 temas inéditos, de ilustres poetas alauseños. Sra. Bernardita Rea de Guerra, Lic. Silvio Samaniego, Sr. Virgilio Eloy Cuesta. Poemas que están grabados musicalmente en varios ritmos de nuestro pentagrama ecuatoriano, interpretados por el dúo Bastidas Gavilanes, integrado por Augusto Bastidas Ordoñez, y Rogelio Gavilanes Barba. Cuyo costo de producción musical hemos asumido por propia cuenta, debido en esta oportunidad solicitar de su ayuda, para la culminación del mismo en la etapa de impresión y diseño de los discos, así también en la elaboración de los videos respectivos, en cada una de las canciones con la finalidad que tengan lugar de lanzamiento y promoción de este trabajo para las fiestas Sanpedrinas 2021. Conforme a la situación actual así lo determine. Adjunto un pequeño fragmento de cada uno de los temas musicales realizados, esperando sea de su agrado y se convierta en un aporte de la cultura de esta querida ciudad. El **Concejal Ab. Eduardo Llerena:** Sí efectivamente, el Lic. Rogelio Gavilanes estuvo por acá en enero, entregando esta documentación y lógicamente me hicieron partícipe de una copia de la misma y que hace días me habían llamado para solicitar de que se tome atención al mismo, en virtud de que no se les había contestado en bien o en mal, el requerimiento de ellos. Entonces en enero apenas se recibe, me parece que le pasaron a turismo y lógicamente de ahí no caminé y nunca se dijo absolutamente nada, así que yo solicité la semana anterior al pedido de las personas, que se lo ponga en concejo para que se decida en el ámbito que corresponde por supuesto y por eso que recién Cristian recibe con fecha 23 de abril el documento. Entonces en ese sentido, sí he podido apreciar unos videos pequeños que tienen, en cuanto a esos temas que él hace referencia en el segundo párrafo de su oficio, en donde son temas básicos de Alausí, ellos han hecho ya los discos, lo que quieren es promocionar, quizás son los videos y el tema de las pastas para los CDs. Entonces es eso lo que básicamente están pidiendo, pero sin embargo conociendo las observaciones que existen, no creo que es procedente, o habrá que buscar el mecanismo necesario para que se pueda dar el apoyo respectivo, si así fuese el caso. Hasta ahí mi intervención. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** Bueno, se ha tenido solicitudes de varios artistas del cantón Alausí y que con derecho muy loable y felicitar las acciones, como por ejemplo el Lic. Gustavo Suárez, el Lic. Galo García, que nos solicitaba auspicios para poder imprimir libros, documentos, documentales. Lastimosamente tenemos un llamado de atención de la contraloría, que eso no podríamos derogar recursos me apoyo en eso, no sé jurídicamente si nos puede ayudar, por favor Doctora con este tema. La **Abg. Rocío Yáñez:** Señor Alcalde, señores concejales, como ya he hablado las veces anteriores, es imposible porque no tenemos ni siquiera recursos asignados para ese tema y desde la unidad, específicamente Desarrollo Cantonal, que está a cargo de la Unidad de Turismo debería generarse algún proyecto en ese sentido, y gestionarse los recursos necesarios; por el momento, de lo que sé no está nada generado para ese tipo de promociones, por lo tanto no hay como realizar ninguna asignación, en ese sentido. El **Concejal Ing. Remigio Roldán:** Tenemos una unidad de Patrimonio y Cultura inclusive, es cierto que no podemos hacer donaciones directas los recursos, pero sí debería haber de parte de la dirección o de las unidades a cargo, de buscar formas de poder incentivar, apoyar a estos compañeros, porque al final están difundiendo el tema de cultura, de música, el tema de turismo; de pronto, me nace una idea, de pronto se socializa a todos los empleados municipales, a las autoridades, hacer ayudas económicas posibles, pero recursos propios. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** Doctora, valga la oportunidad el día de hoy, no sé en qué término nos llama la atención, no a nosotros, a otras administraciones la Contraloría. Porque podríamos ver, como dice usted, un término legal en el cual no podamos ayudar con valores altos, pero un incentivo a la gente, en recursos decir, ya nosotros ayudamos con la impresión por tanto valor, o sé si sea factible realizar un reglamento, una resolución. La **Abg. Rocío Yáñez:** Lo que está manifestando Señor Alcalde, deberían hacer desde la unidad de Turismo y Cultura. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** No me respondió la pregunta, Doctora ¿sí es posible hacer eso?. La **Abg. Rocío Yáñez:** Pero cuando existe la motivación necesaria. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea:** En qué términos llama la atención la Contraloría, cómo hicieron ellos y qué deberíamos hacer, lógico si es que es factible hacerlo, con la ayuda de todos, de usted

mismo, con lo señores concejales, la comisión nos sentamos y hacemos la documentación pertinente para presentar al concejo. La **Ab. Rocío Yáñez:** La Contraloría específicamente para gastos de contraposición de normativa legal específicamente porque no tenemos competencia nosotros en esos ámbitos, entonces por eso cuando nosotros necesitemos hacer erogaciones como estas hay que verificar primero que esté dentro de nuestras funciones, atribuciones y competencias en base a eso la unidad pertinente va a generar un estudio o un proyecto y poder generar un recurso necesario cuando esté esto normado mediante una Ordenanza como la tenemos la de las fiestas, podríamos erogar este tipo de recursos, mientras tanto no, por eso que están generando las observaciones, sin embargo específicamente lo de fiestas por ejemplo hablan de no gastos de impresiones de llaveros de esferos, camisetas y estas cosas es porque a nivel Institucional no tenemos competencia y tampoco no se ha motivado de buena manera la erogación de esos recursos. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Si no tenemos competencias para que vamos a meternos hacer algo. La **Ab. Rocío Yáñez:** Por eso manifiesto que eso hay que verificar primero de acuerdo a las peticiones si tenemos o no las competencias y la unidad pertinente emitirán el informe respectivo para poder generar tal vez una Ordenanza. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Ayúdenos por favor para la próxima sesión para ver si es que se puede o no se puede y si se puede a generar la documentación pertinente, presentar si se puede esto necesitamos para ejecutar y si no se puede para qué vamos a pasar el tiempo. La **Ab. Rocío Yáñez:** Por favor que se disponga a Turismo y Cultura, Financiero. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Que se conteste por escrito señores directores por favor se dé contestación a esto, miren me dice desde el mes de enero mandaron un documento a Patrimonio y Cultura y nunca le respondieron y no deben quedarse ahí deben dar contestación enviar un oficio diciendo que no se puede. El **Ing. Luis Vásquez:** Efectivamente habíamos dado respuesta con la Ing. Zoilita en los términos de que no es pertinente porque no tenemos en el POA, sin embargo me parece que vuelven a insistir los señores al pedido. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Gracias la aclaración porque el señor concejal dijo que no le hemos respondido está mal esas cosas, todos nos merecemos respeto y necesitamos una respuesta a tiempo.

RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.". Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por las consideraciones expuestas, y en uso de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Disponer mediante secretaria General se conteste al Tlgo. Rogelio Gaviláñez Barba. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. **SEXTO PUNTO.- Conocimiento análisis y resolución de los informes: Jurídico, Administrativo y financiero, respecto de la solicitud de entrega en comodato de un bien municipal favor de la Agencia Nacional de Tránsito del Cantón Alausí.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Están los informes entregados a los señores concejales como la petición concreta. El **Ing. Luis Vásquez:** Efectivamente en el contexto de servicio a la ciudadanía queremos brindar las diferentes instituciones tanto del nivel desconcentrado del territorio como los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos permite articular acciones las cuales vayan con el objetivo final de brindar la atención y el servicio a la ciudadanía en este contexto la Agencia Nacional de Tránsito a presentado su solicitud en vista de que las Instalaciones que ellos tienen no brindan el espacio físico necesario para brindar una buena atención a la ciudadanía, ha realizado las coordinaciones con el GAD Municipal donde precisamente con el señor Concejal Llerena hemos realizado las visitas técnicas, las socializaciones, algunas reuniones precisamente para canalizar y desembocar en este momento actuando nos encontramos ya analizando la factibilidad de la entrega de comodato Institucionalmente hemos remitido los informes desde el área jurídica de la procedencia de este comodato de la Dirección Financiera de la misma manera se encuentra catastrado como un bien de la municipalidad cumpliendo con todos los parámetros de la unidad de bienes que el bien está siendo considerado para la renovación de las pólizas de seguridad, lamentablemente por el tiempo climático el abandono parcial luego que había salido la dirección de tránsito de dicho bien se ha ido deteriorando, es pertinente desde el punto de vista de la Dirección administrativa, en ese sentido se ha emitido el informe de criterio favorable para que se conceda el

comodato a la Agencia Nacional de Tránsito y con eso se continúe brindando el servicio a la ciudadanía del cantón Alausí como un derecho Constitucional que tienen los ciudadanos a recibir, y el GAD Municipal está aportando en esa línea. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Compañeros concejales está en manos de ustedes toda la documentación necesaria pertinente agradezco a Eduardo Llerena porque para hacer un bien a los demás no hay que pedir permiso a nadie, sino más bien felicitar usted estaba empoderado de este objetivo y estamos ya logrando por el buen trabajo coordinado con la dirección administrativa, eso significa si al funcionar al 100% la Agencia de Tránsito aquí en nuestro cantón, mantener la estabilidad garantizar el buen servicio de todos los ciudadanos del cantón Alausí y la parte sur de la provincia de Chimborazo, agradecer más bien a la señora Directora gracias por estar aquí. Interviene la Ing. **Nelly Guamán** Directora de ANT Chimborazo: En realidad mi presencia aquí el día de hoy es para solicitar el comodato que ya ustedes tienen avanzado bastante este documento la finalidad es un procedimiento que sea más ágil porque la verdad la Policía Nacional ya nos ha solicitado el edificio que estamos ahorita brindando la atención a la ciudadanía en ese marco también solicitar sea lo más pronto posible el comodato porque como ustedes entenderán sin ese tipo de inmueble la Agencia Nacional va a ser bastante complicado y ustedes son un cantón privilegiado porque es el único cantón de la provincia de Chimborazo que tenemos una Agencia Nacional acá entonces en ese marco solicitar señor Alcalde sobre todo gracias a la gestión coordinada con el Ab. Eduardo Llerena que han estado prácticamente apoyando en este marco no he tenido la facilidad de contactarme con los otros concejales pero gracias al Ab. Eduardo Llerena que ha estado impulsando este proceso muchas gracias solicito más bien a todos ustedes quienes están para el proceso del comodato que sea lo más pronto posible. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Nada más aclarar que las condiciones ya nos indicó el compañero administrativo, está en desuso, no sé qué esté de arreglar, mejor que ustedes nos ayuden arreglando para que estén con las condiciones adecuadas para que ustedes mismo se sientan bien y lógicamente los ciudadanos. La **Ab. Rocío Yáñez**: En base a lo que ha manifestado el Ing. Luis, se ha seguido el procedimiento correspondiente aquí institucionalmente a la petición que dio la ANT, en ese sentido existe los informes tanto técnico, motivados, como los de la administración de bienes por lo tanto pertenece a esta institución, primero hacer mención que el comodato al ser un préstamo de uso por medio de este contrato se podría entregar a la Institución ANT el bien para que sea usado por el mismo para brindar un servicio a la ciudadanía y que tenemos como obligaciones de las partes conservar la cosa, que sería atribución de la ANT con los términos que sea convenido dentro del comodato y restituida la cosa en el momento que se determine por parte del Concejo Municipal, desde la Unidad Jurídica se ha revisado toda la documentación y verificando la normativa legal vigente se indica a ustedes señores concejales de que es procedente poder realizar el comodato a favor de la Agencia Nacional de Tránsito y se debe dar el tratamiento que está vertido dentro de los Art. 60 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Art. 157 del Reglamento de Administración del Control de Bienes del Sector Público y los artículos 2057 y siguientes del Código Civil; por lo tanto la Agencia Nacional de Tránsito como había manifestado de manera previa en base al contrato que se suscribirá entre esta institución deberá dar el uso convenido de ese bien y que cumpla una función social, también es importante hacer mención que el día de hoy cuando se asigne esa Autorización se debe designar al Administrador del Comodato que se había sugerido que sea el Director Administrativo también se deberá designar el tiempo por el que se le entregará a la ANT este comodato, con la finalidad de yo poder realizar el instrumento legal respectivo, también es importante que el jefe de Administración de bienes junto con la Dirección Administrativa una vez que sea autorizado este uso del bien inmueble a la ANT, se haga la entrega formal mediante la suscripción de entrega recepción donde se detalle el bien a entregarse con todas las características detalles y estado de las mismas, así mismo es importante que se ponga en conocimiento el día de hoy que los gastos que incurran por la celebración de este comodato en la Notaría correrá a cargo de la Agencia Nacional de Tránsito, de acuerdo a lo que determina el Art. 60 literal n), que menciona que los convenios de crédito aquellos que comprometan el patrimonio institucional requiere autorización de concejo por eso el día de hoy se ha puesto en consideración del mismo con la finalidad en las competencias que es corresponde puedan adoptar las mejores resoluciones en beneficio de la ciudadanía del cantón Alausí. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: En calidad de nosotros como legisladores también se nos faculta poder gestionar algo en beneficio de la colectividad y es una de las cosas que hemos venido trabajando inclusive con la anterior Director, el tema de servicio acá en Alausí, entonces nació esta necesidad y precisamente ante el pedido de la Policía Nacional del bien inmueble en el que ustedes tienen las oficinas, entre las sugerencias que nosotros teníamos a la Agencia Nacional de Tránsito precisamente está esto el servicio y el trato a nuestra gente acá en Alausí, desde las funcionarias que allí están laborando, en ese sentido creemos conveniente tratándose que es un bien de propiedad del Municipio tal cual lo han descrito nuestros técnicos que la Subjefatura de Tránsito es la Única en la Provincia acá en Alausí, que de eso nos sentimos muy honrados que permite que vengan muchas personas de cualquier parte del país también a hacer uso de estas

instalaciones, y que de hecho se van a ver beneficiadas otras personas de forma secundaria; hablemos inclusive el tema de buses, el tema de alimentación etc. Tratarse de servicio colectivo es una de las cosas que pregona la administración y pregona la Institución como tal, entonces al trabajar en forma conjunta y poder apoyar a la institución y que el trabajo interinstitucional se vea reflejado nada más que en el fin social en toda la colectividad, que haga uso de estas instalaciones y de las dependencias de la Agencia Nacional de Tránsito, precisamente me ha motivado a que tengamos que de alguna manera coordinar con los compañeros administrativos y le agradezco al compañero Luis por toda la gentileza que tuvo siempre en acompañarnos, en algún momento tuvimos con algunos técnicos de ustedes de la ciudad de Quito, también a la Dra. Rocío Yáñez le he venido insistiendo que me ayude a salir cuanto antes, porque ese era el requerimiento precisamente de ustedes con el agradecimiento a los compañeros yo si elevo a moción que demos por conocido y que lógicamente tomemos la Resolución el día de hoy, porque el fin es dar un servicio y que esta institución se mantenga acá en Alausí aceptemos que usted pueda firmar este comodato en las cláusulas que la Ley lo permite en el tiempo que lo están solicitando ya han dicho que sea de 10 años señor Alcalde. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Creo que se encuentra cumpliendo, porque el tema de modelo de gestión está dentro del PDyOT Cantonal y también hay que garantizar la estabilidad institucional local, en este sentido hay que fortalecer las Instituciones establecidas en nuestro cantón, por lo que es muy importante la prestación de servicios desde la Agencia Nacional de Tránsito en nuestro cantón, ya dijo el Concejal Eduardo Llerena, eso ayuda desarrollar nuestra localidad dando servicios solo hacer una recomendación nomas en el tema de mantenimiento de la infraestructura los pagos de los servicios básicos que sean a cargo de la ANT por lo cual apoyo la moción que hizo el Ab. Eduardo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Nada más aclarar las condiciones de tiempo del comodato dicen que es 10 años propongo 20 años, se reduciría las gestiones aquí después de cierto periodo, lógicamente el compromiso de ustedes será que con el primer recurso que tengan nosotros le damos el terreno y ustedes construyen sus propias instalaciones. La Ing. **Nelly Guamán**: En ese marco por favor les solicito al Sr. Alcalde y señores Concejales sobre el tiempo de comodato sea de más tiempo tal vez 30 años, efectivamente si existe esa posibilidad digamos de construcción sería mejor, pero hasta mientras que el comodato sea tal vez unos 30 años. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Al compañero de Obras Públicas para que tome en cuenta cual es la vida útil de la infraestructura. El **Ing. Danilo Santillán**: Haremos el análisis respectivo y la duración va a depender del mantenimiento que se dé al bien a la obra. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea** para no pasar más el tiempo pongámosle 20 años el informe del ingeniero sería no tan importante pero si subjetivo hoy tomemos a resolución ya para juntar el comodato, sin necesidad del informe el Administrador será el Ing. Luis Vásquez. Entonces con la moción del concejal Ab. Eduardo Llerena y el apoyo del señor concejal Remigio Roldán que se proceda a tomar votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Se procede a votación. Concejal **Sr. Alfredo Guamán**, autorizado, Concejal **Sr. Marco Guerra**, al ver que es una Institución que nos viene dando servicio en nuestro cantón es en bien de nuestra ciudadanía doy por conocido y por aprobado. Concejal **Ab. Eduardo Llerena**, soy el dueño de la moción y si vine trabajando en forma conjunta con los requerimientos de la Agencia con los compañeros técnicos para que se dé la vialidad respectiva en los informes pues que se cumplan todos los parámetros en el ámbito legal y que lo más antes posible, de igual manera como lo habíamos dicho en forma pública ponemos en consideración para el traslado los equipos que tenemos nosotros del Sindicato de Choferes también para que puedan trasladar ustedes todos sus bienes a las nuevas instalaciones, y como dijo el señor Alcalde hacer una inauguración en la que lógicamente se vea el trabajo interinstitucional estoy de acuerdo y que se continúe con el proceso aprobado. El Concejal **Sr. Medardo Quijosaca**, aprobado y más bien agradecer a quienes han estado al frente en beneficio de nuestro cantón. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**, aprobado y dar agilidad el tema de elaboración del comodato correspondiente. EL Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**, que se apruebe el comodato. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.". Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada

uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.". Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado". Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala manifiesta: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas". Que, el artículo 2077 del Código Civil, menciona: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.". Que, el artículo 2084, del Código Civil contempla: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales (...)". Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho. Que, mediante Informe N° 001-ANT-DA-UI-YG-2021, de fecha 8 de enero de 2021, el Ing. Civil Yuri German Goyes Bravo Funcionario de la Unidad de Infraestructura de la Agencia Nacional de Tránsito da a conocer la solicitud presentada por la Dirección Provincial de Chimborazo del proceso de comodato del inmueble para la oficina de atención al usuario con el GAD Alausí, y determina: CONCLUSIONES: El área del inmueble a recibir en comodato es de 192.04 m2 de construcción en planta baja, 96.02 m2 en planta subsuelo, y 119.95 m2 en exteriores, es decir significativamente mayor que el área que ocupan actualmente. Con la consecución en comodato de todo el inmueble se obtendrá total independencia en la realización de actividades que cumple la institución y en la seguridad de sus bienes y documentos. Una vez conseguido el inmueble en comodato se deberá proceder de manera inmediata a la realización del presupuesto económico referencial para las adecuaciones necesarias para que el inmueble cuente con las instalaciones adecuadas para la correcta atención al usuario y un confortable ambiente para las actividades del personal de la oficina. RECOMENDACIONES: Aceptar en comodato el inmueble propuesto por el GAD de Alausí, pues desde el punto de vista técnico el inmueble por disponer del área necesaria y

suficiente, de los servicios básicos, de fácil accesibilidad vial, de independencia para una mejor seguridad de los bienes y la documentación, permitirá un apropiado desarrollo de las actividades de los funcionarios y una mejor atención a los usuarios. Que por su intermedio se haga conocer de este informe al señor Director Ejecutivo de la ANT, para que en el caso de considerar esto positivo para la institución, se dé inicio a los trámites pertinentes para alcanzar del GAD de Alausí el comodato de todo el inmueble. Que, mediante Oficio N° ANT-DPC-2021-0281, de fecha Riobamba 04 de marzo de 2021, el Ing. Ángel Guillermo Ramos Benalcázar Director Provincial de Chimborazo de la Agencia Nacional de Tránsito expresa: "En primer lugar queremos extenderle un agradecimiento por su apoyo constante y su preocupación en que la Oficina de Atención al Usuario cuente con un lugar donde podamos atender de mejor manera a nuestros usuarios que a diario acuden a realizar diferentes trámites, a la vez informo a Usted que ha sido autorizado por la Dirección Administrativa de la Agencia Nacional de Tránsito realizar el proceso necesario para poder firmar el comodato del inmueble que mediante Oficio N° 01322-11-2020-GADMCA pusieron nuestra disposición, el mismo que fue inspeccionado por la ANT. Adjunto los documentos habilitantes a fin de que se proceda a elaborar el comodato para 10 años del inmueble otorgado por el GADM Alausí, tomando en consideración que el Ing. Jorge Erik Aguirre Piedra-Director Administrativo tiene la delegación del Director Ejecutivo para firmar este tipo de procesos. Que, mediante Memorando N° 281-DF-GADMCA-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, EL Econ. Marco Benalcázar Director Financiero del GADMCA, expresa: Al respecto debo informar, que este bien inmueble se encuentra ingresado como activo fijo y tiene código 1410302A0016, cuyo valor neto es de USD 79.426,80. Para continuar la Dirección Administrativa deberá emitir un informe técnico sobre el uso que se está dando a esta instalación. Que, mediante INFORME-003, el Ing. Luis Vásquez Director Administrativo del GADMCA, expresa: Conclusión: En el marco de las competencias y atribuciones otorgadas en la normativa legal vigente, es pertinente que mediante la suscripción del instrumento legal pertinente, comodato para el uso de las instalaciones de la Ex Dirección de Tránsito por parte de la ANT, al tratarse de una institución que brinda servicio a la ciudadanía como lo es la ANT, es pertinente entregar para dicho fin, lo cual redundará de manera significativa en el mejoramiento de los servicios a la ciudadanía del cantón como derecho ciudadano. Recomendación: Que el señor Alcalde, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la ley, firme el instrumento legal pertinente, sea este comodato para el uso de instalaciones entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí con la Agencia Nacional de Tránsito, previo a conocimiento y aprobación por parte del concejo. Que, mediante Memorando N° 00267-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico: CONCLUSION. Se puede atender de manera favorable el pedido realizado por la Agencia Nacional de Tránsito de que el Municipio de Alausí le conceda en comodato el Bien Inmueble donde antes funcionaba la Ex Dirección de Tránsito institucional por ser un bien inmueble que se encuentra inventariado como patrimonio institucional y que en el mismo se puede brindar un servicio en beneficio de la ciudadanía Alauseña, tal y cual es el objetivo que tiene la ANT, por lo tanto, se le podría dar el tratamiento previsto en el artículo 157 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del sector público, de celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, cumplidos los presupuestos legales previstos en dicha norma legal, en concordancia también con lo que determina el Código Civil a partir del artículo 2077, respecto a que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. El comodato debe enmarcarse dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad y sustentabilidad del desarrollo, es decir lograr ayuda mutua entre ambas instituciones, sustentada en las necesidades que se evidencian. Adicionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal n) que menciona le corresponde al alcalde o alcaldesa: "...Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia..." y por tratarse de bienes públicos de propiedad municipal que son parte de nuestro patrimonio es imperativo que se ponga a consideración de Concejo Municipal para la autorización respectiva y que posteriormente se proceda a la formalización del instrumento legal que he mencionado en este párrafo con la finalidad de entregarles el bien para su uso y el cumplimiento de los fines y objetivos que se establezcan en el mismo documento. RECOMENDACIONES: Para formalizar el comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Agencia Nacional de Tránsito, se le deberá dar el tratamiento advertido en los artículos 460 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 157 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público y 2077 y siguientes del Código Civil, por lo que, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que

no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental justificada. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas, hecho que debe de ser advertido a la ANT para el fiel cumplimiento y que constará también en el instrumento legal respectivo. Es importante, que se designe un administrador del comodato por parte de ambas instituciones para el cumplimiento de las condiciones del mencionado instrumento, el mismo que por parte del GAD Municipal del cantón Alausí se sugiere que sea el Director Administrativo. Así mismo, el Jefe de Administración de Bienes con la ayuda del Director Administrativo una vez autorizado el uso de este bien inmueble a la ANT, deberán hacer la entrega formal del mismo por medio de la suscripción de un Acta entrega recepción, en la que se detalle de manera pormenorizada el bien a entregarse con todas sus características, detalles y estado de las mismas. La Agencia Nacional de Tránsito – ANT deberá cumplir toda la normativa legal vigente para el cuidado, custodia del bien inmueble y especialmente aplicar lo determinado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público. Una vez autorizado por parte del Concejo Municipal la entrega del inmueble conocido como instalaciones de la Ex Dirección de Tránsito, las autoridades de la Agencia Nacional de Tránsito deberán hacer llegar todos los documentos habilitantes de la persona que suscribirá por parte de dicha institución la escritura pública de Comodato. Los gastos que demanden la celebración del comodato serán de cuenta de la Agencia Nacional de Tránsito, para lo cual deberán contar los recursos necesarios para asumir dichos gastos. Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del comodato sugerido y establezcan el plazo de vigencia para el mismo. Esta Unidad jurídica recomienda que a la sesión de Concejo en la cual se tratará de este tema se les invite a la parte peticionaria para que se enteren de las resoluciones adoptadas por esta Municipalidad entorno a su requerimiento. Que, es necesario que el Gobierno Municipal se articule con las diferentes instituciones Estatales, como es la Agencia Nacional de Tránsito, y de esta manera se pueda otorgar los distintos servicios que presta la ANT en el cantón Alausí y el sur de la provincia de Chimborazo, en beneficio de la ciudadanía. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal por decisión unánime.

**RESUELVE.** Art. 1.- Entregar a la Agencia Nacional de Tránsito de Alausí el bien inmueble ubicado en la calle Maldonado sector Puente Negro, (Área del inmueble 192.04 m2 de construcción en planta baja, 96.02m2 en planta subsuelo, y 119.95 m2 en exteriores), en la figura de comodato, por el tiempo de 20 años, a partir de la suscripción. Art. 2.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí firme el contrato de comodato con la Agencia Nacional de Tránsito. Art. 3.- Autorizar a la Agencia Nacional de Tránsito la ocupación inmediata del bien inmueble descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, para lo cual suscribirá la correspondiente acta entrega recepción. Art. 4.- La Agencia Nacional de Tránsito dará el uso correspondiente para el funcionamiento de su institución. Art. 5.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Administrativa, Obras Públicas, Financiero y Jurídico. Art. 6.- Notifíquese con la presente resolución a la Agencia Nacional de Tránsito. Art. 7.- Notifíquese y cúmplase. La Ing. **Nelly Guamán:** Agradecida en realidad con todos ustedes ojalá pronto podamos firmar el comodato, solicito en el tema de elaboración del contrato a los compañeros encargados se lo haga lo más pronto. Como **PUNTO SIETE.- Conocimiento, análisis y resolución de los informes: Jurídico, financiero y administrativo respecto a la solicitud de entrega en comodato de un bien inmueble a favor de la Asociación de Jubilados de Guasuntos.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración de ustedes este punto de orden. El **Sr. Gonzalo Brito:** Mi objetivo es señor Alcalde pedir en comodato un terreno del sector, hace 10 años teníamos nosotros mismo pero por cosas de la vida y por amigos malos nos quitaron le dieron al MAGAP para que no haga nada; nos hemos puesto de acuerdo los jubilados pedir que nos den en comodato y poder ocupar ese lugar en Guasuntos, somos más o menos 24 jubilados y gracias por la invitación que me han hecho. La **Ab. Rocío Yánez:** Como decía el señor Brito, en el mes de agosto del 2019 habían presentado una solicitud que se les dé en donación o en comodato un bien que está ubicado en la parroquia Guasuntos, con la finalidad de ellos utilizar en las actividades propias de realizar ejercicios y de poder tener una vejez tranquila; en ese sentido desde esa fecha llegó la sumilla a la Unidad Jurídica, hemos realizado los trámites respectivos en vista que este bien no estaba en nombre nuestro; en el año 2015 el GAD Municipal del cantón Alausí da a favor de la Dirección Provincial de Agricultura MAGAP para que se construya una Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria en la misma se genera una donación a favor de esta Institución, no cumpliéndose hasta la fecha que presentaron la solicitud los señores jubilados, en vista de esto y por una cláusula que existía dentro de la misma escritura se procede a pedir que el MAGAP nos devuelva el bien, en vista que todo el

trámite que tuvimos que realizar el MAGAP, con fecha 26 de noviembre del año 2020 se realiza la escritura donde el MAGAP nos devuelve este bien al GAD Municipal del Cantón Alausí, y actualmente se encuentra inventariado dentro de los bienes nuestros del cantón es por eso que la Dirección Financiera y la Unidad de Administración de bienes certifican de que este bien es patrimonio nuestro, también se solicitó el informe técnico a la dirección financiera el mismo que manifestaba que la Asociación de Jubilados previo a la aprobación de comodato como lo determina el COOTAD debería presentar un proyecto donde se identifique cual va a ser el objetivo del uso del bien inmueble, el señor Brito a la fecha 1 de marzo del 2021 presenta el perfil del proyecto donde manifiesta como título Desarrollo integral para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores de la parroquia Guasuntos cantón Alausí provincia de Chimborazo, está adjunto también los documentos que se les hizo llegar a ustedes donde está identificado los objetivos generales y específicos y también están identificadas todas las actividades que ellos van a poder realizar dentro de ese bien inmueble, contando con los informes técnicos económicos se ha emitido el respectivo criterio jurídico y en la misma línea que se manifiesta anteriormente de que como GAD Municipal al tratar de un bien inmueble de nuestro patrimonio se podría otorgar en comodato con la finalidad que la Asociación de jubilados pueda usar este bien para beneficio suyo, específicamente por lo determinado en el Art. 249 del COOTAD, de que manifieste de que se debe generar presupuesto también para grupos prioritarios, esto también en concordancia con lo que manifiesta la Constitución de la República del Ecuador respecto a los derechos que tienen las personas de la tercera edad estipulado en los Art. 35. Art. 36 en el Art. 240 en el Art. 363 que manifiestan que son grupos de atención prioritaria y que se le deberá otorgar todas las facilidades para que puedan realizar sus actividades y tener una vida digna, también ha manifestado lo que determina el Art. 60 literal n) al tratarse de bienes inmuebles lo que correspondan al patrimonio institucional esto requiere autorización del concejo, se ha puesto en consideración el día de hoy a este seno de concejo con la finalidad de que la Asociación de Jubilados puedan hacer uso de este bien inmueble por el tiempo que ustedes así lo determinen y posterior puedan hacer la restitución del mismo de no cumplirse con el objetivo, para lo cual se les entregará en la misma línea del comodato anterior al tratarse de un bien inmueble pueda ser administrador de este comodato el Director Administrativo Ing. Luis Vásquez, también la Asociación de Jubilados deberán custodiar el bien inmueble, dar cumplimiento a lo que determina el COOTAD del reglamento de uso y control de bienes del sector público lo que determina el Código Civil y cubrir los gastos que implique la celebración de este instrumento legal, adicional lo que corresponde al mantenimiento, pago de servicios básicos y lo demás en este sentido se pone en consideración de todos ustedes esta petición de comodato para que puedan ser beneficiados los señores de la Asociación de Jubilados de Guasuntos. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Al primer momento que con los señores nos encontramos en Guasuntos me supieron indicar que ese bien pertenecía al Municipio y que en los actuales momentos únicamente era criadero de ratas como fuimos a observar en ese mismo instante nos dimos cuenta que estaba siendo mal utilizado, tenían en comodato pero estaba abandonado más bien en destrucción, a lo que me solicitaron los señores que pudieran ellos utilizarle y darle un buen uso activarlo tapar las goteras evitar su destrucción es por eso que se realizó un proceso con la compañera Jurídica en la cual se hizo que se revierta el comodato con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y pongamos a nombre del GAD, para nosotros proceder a la donación y darle buen uso es por eso más bien que hoy estamos poniendo en consideración del Concejo al igual con las mismas condiciones anteriores que lo den un buen uso que lo den un buen mantenimiento en el momento que lo visitemos veamos con buenas puertas con seguridad hacer alguna sesión, sentarnos a conversar jugar un 40 con los señores de Guasuntos y ver que ese centro si está funcionando, por eso hemos puesto en el orden del día esta mañana de hoy en beneficio de los señores de la Asociación de Jubilados de Guasuntos. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Dos cosas el Art. 35 menciona que hay que dar prioridad a los grupos de atención prioritaria que son adultos mayores por lo que hay que realizar las donaciones correspondientes para que se dé un buen uso, están pidiendo 24 adultos mayores para beneficiarse directamente y el Art. 249 del COOTAD, dice que se debe destinar recursos inclusive yo pasé una Ordenanza sobre el tema de Desarrollo Social, se encuentra adjunta un perfil de proyecto en la que los montos son mínimos estamos hablando aproximadamente de \$3.000,00 o poco más, que son mínimos para atender a los 24 adultos mayores exactamente, quiero manifestar que están pidiendo \$3.735,00 para cubrir a los 24 adultos mayores para el tema del proyecto que van a ejecutar en la infraestructura que están solicitando. Es nuestra responsabilidad cumplir es nuestra obligación con los ciudadanos, en calidad de concejal no tengo problema de dar por comodato la infraestructura y también financiar la cantidad que están considerando en este proyecto, solo hacer una observación dentro del perfil del proyecto que dice duración del proyecto indefinido, cuando los proyectos deben tener un principio y un fin en este caso sería de hacer la corrección correspondiente. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Apoyo la moción de dar por conocido hemos analizado y lógicamente la documentación pertinente de las diferentes áreas nos deja claro el beneficio social, usted fue muy claro en indicar de que se recuperó un bien

que era del Municipio, se donó para que se proceda con otra Institución en el ámbito que corresponda, la misma que no cumplió en los años pertinentes y lógicamente al no cumplir y no tener previsto absolutamente nada procedieron a la devolución y hoy que mejor poder apoyar a la gente del mismo sector que tienen encaminado un fin social que está en correlación con todas las normativas vigentes la Constitución, el COOTAD, en el tema de atención prioritaria, en ese sentido apoyo esta moción para que se continúe con este proceso en el ámbito de solicitar al señor Director Administrativo que sea el Administrador y el plazo que sea el mismo que pusimos hace un instante con la otra Institución los 20 años. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con la moción del señor Concejal Ing. Remigio Roldán y el apoyo del señor Concejal Ab. Eduardo Llerena por favor que se proceda a votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Se procede a votación. Concejal **Sr. Alfredo Guamán**, para el beneficio de los señores Jubilados estoy de acuerdo. Concejal **Sr. Marco Guerra**, al ver que va en beneficio de nuestra Institución y al servicio de los señores Jubilados de Guasuntos yo estoy de acuerdo que ese bien se dé en comodato. Concejal **Ab. Eduardo Llerena**, apoyamos la gestión Alonso el eterno profesor de muchas generaciones el eterno profesor de música ojalá muy pronto podamos compartir con usted momentos muy agradables apoyo la moción. Concejal **Ing. Remigio Roldán**, la petición es justa creo que es nuestra obligación y nuestra responsabilidad hacer bien las cosas por la que doy por conocido y aprobado. Concejal **Sr. Medardo Quijosaca**, doy por aprobado. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**, Alonso más bien un logro suyo un logro de sus amigos siempre vamos a estar nosotros para apoyarlo y por eso apoyo la moción. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente **RESOLUCIÓN**. Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón." Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las

ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”. Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas”. Que, el artículo 2077 del Código Civil, menciona: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”. Que, el artículo 2084, del Código Civil contempla: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales (...)”. Que, el Gobierno Municipal del Cantón Alausí es dueño de: un terreno ubicado en la parroquia Guasuntos, cantón Alausí, e la superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, esto es veinte y ocho metros de rente por veinte y cuatro metros de fondo, dentro de estos linderos: por el norte, Propiedad de los herederos de Montalvo del Pino; por el sur, calle Pedro Vicente Maldonado; por el este, propiedad del vendedor; oeste de Ermel Malán. Que, mediante Oficio de Fecha 15 de agosto de 2019, la Asociación de Jubilados de la Parroquia Guasuntos, solicita se le entregue un bien para la ejecución del Proyecto “Desarrollo Integral para mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores de la parroquia Guasuntos, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. Que, mediante Memorando N° 0161-2021-DA-GADMCA, el Ing. Luis Vásquez Director Administrativo manifiesta: Conclusión: En el ámbito de las atribuciones y responsabilidades de la dirección administrativa, no se encuentra contemplado la emisión de informe técnico para la entrega en comodato de bienes de la municipalidad, para entregar en comodato se deberá observar el procedimiento administrativo y jurídico pertinente. Recomendación: 1.- Cumplir con lo que determina el art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía u Descentralización, es pertinente suscribir dicho comodato, cumpliendo con las formalidades legales para dicho fin. 2.- El proceso de comodato del bien deberá proceder previo a la presentación de un proyecto para el uso como fin último de dicho bien, observando el mecanismo administrativo y legal pertinente en el ámbito de nuestras competencias contempladas en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador. Que, mediante Memorando N° 335-DF-GADMCA-2021, el Econ. Marco Benalcazar director Financiero expresa: para continuar con el requerimiento, existe la viabilidad financiera para entregar este bien en comodato, debido a que este bien es entregado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, mediante escritura de resciliación y este predio está ingresado a la municipalidad como un activo fijo con el código 1410301A0055, con un valor de USD 20118,31, por parte de la dirección administrativa se deberá emitir un informe si este activo no va a ser utilizado por la municipalidad. Que, mediante Informe Jurídico mediante Memorando N° 0269-2021-DJ-GADMCA, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica expresa: CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, se concluye que, el bien inmueble ubicado en la parroquia Guasuntos, cantón Alausí, de la superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, esto es veinte y ocho metros de frente por veinte y tres metros de fondo, dentro de estos linderos: Por la el Norte, propiedad de los herederos de Montalvo del Pino; por el Sur, calle Pedro Vicente Maldonado; por el Este, propiedad de vendedor; Oeste de Ermel Malan, se le podría dar el tratamiento legal contemplado en los artículos 460 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 158 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público y 2077 y siguientes del Código Civil, por lo que, es decir se podrá celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre los dos organismos, y así atender la necesidad que presenta la Asociación de Jubilados de la parroquia Guasuntos,

de entregarles el bien para su uso y cumplimiento de los fines y objetivos que detallan en el proyecto denominado "DESARROLLO INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA GUASUNTOS, CANTÓN ALASÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" y de la misma manera contribuir en lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador de dar a las personas adultas mayores una atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. El comodato debe enmarcarse dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad y sustentabilidad del desarrollo. El comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social. Adicionalmente por lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal n) que menciona le corresponde al alcalde o alcaldesa: "...Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia..." y por tratarse de bienes públicos de propiedad municipal que son parte de nuestro patrimonio es imperativo que se ponga a consideración de Concejo Municipal para la autorización respectiva. RECOMENDACIONES: Esta Unidad Jurídica recomienda que es importante, que se designe un administrador del comodato por parte de ambas instituciones para el cumplimiento de las condiciones del mencionado instrumento, el mismo que por parte del GAD Municipal del cantón Alausí se sugiere que sea el Director Administrativo. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. Así mismo, el Jefe de Administración de Bienes en conjunto con el Director Administrativo una vez autorizado el uso de este bien para los objetivos de la Asociación de Jubilados de Guasuntos, deberá hacer la entrega formal del mismo por medio de la suscripción de un Acta Entrega Recepción entre las partes, en la que se detalle de manera pormenorizada el bien a entregarse con todas sus características, detalles y estado de las mismas. La Asociación de Jubilados de Guasuntos deberá cumplir toda la normativa legal vigente respecto al cuidado, custodia del bien inmueble y especialmente aplicar lo determinado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público. Una vez autorizado por parte del Concejo Municipal la entrega del bien, los representantes legales de la Asociación de Jubilados de Guasuntos deberán hacer llegar todos los documentos habilitantes de la persona que suscribirá por parte de dicha institución la escritura pública de Comodato. Los gastos que demanden la celebración de la escritura pública de comodato en mención serán de cuenta de la Asociación de Jubilados de Guasuntos, por ser los peticionarios, para lo cual deberán contar los recursos necesarios para asumir dichos gastos. Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del comodato sugerido y establezcan el plazo de vigencia para el mismo. Esta Unidad jurídica recomienda que a la sesión de Concejo en la cual se tratara de este tema se les invite a los representantes de la Asociación de Jubilados de Guasuntos para que se enteren de las resoluciones que adopte el Concejo Municipal en pleno entorno a su requerimiento. Adjunto sírvase encontrar copias simples de los documentos señalados en la parte de antecedentes para su mayor ilustración. El presente pronunciamiento solo constituye a la inteligencia y aplicación de las normas jurídicas. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal por decisión unánime. RESUELVE. Art. 1.- entregar, a favor de la Asociación de Jubilados de la parroquia Guasuntos, el bien inmueble ubicado en la parroquia Guasuntos, cantón Alausí, de la superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, esto es veinte y ocho metros de frente por veinte y tres metros de fondo, dentro de estos linderos: Por la el Norte, propiedad de los herederos de Montalvo del Pino; por el Sur, calle Pedro Vicente Maldonado; por el Este, propiedad de vendedor; Oeste de Ermel Malan. Art. 2.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, firme el contrato de comodato con la Asociación de Jubilados de la parroquia Guasuntos. Art. 3.- La Asociación de Jubilados de la parroquia Guasuntos dará el uso correspondiente para el funcionamiento del proyecto presentado. Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Jurídica. Art. 5.- Notifíquese y cúmplase. **PUNTO OCHO.- Conocimiento, análisis y resolución de los informes: Jurídico, y de Desarrollo Cantonal respecto a entrega en comodato de un Equipo Biomédico (Unidad Dental Completa), la centro de Salud Tipo B de la parroquia Sevilla. El Ing. Dennis Juca, representante del Distrito de Salud:** Lo que estaba escuchando es un comodato y nosotros estamos solicitando es una donación definitiva del

bien, porque pasan a ser nuestros activos fijos de tal manera nosotros podamos realizar los mantenimientos tanto preventivos y correctivos correspondientes y de esta forma nosotros garantizar la utilidad de este bien durante su vida útil señor se pone en consideración nuestro requerimiento. El **Sr. Hernán Espinoza**: Señor Alcalde, señores concejales, quiero hacer un agradecimiento a nombre del pueblo de Sevilla, estamos contentos por un lado que nos están apoyando sin mirar entes políticas mejor mi agradecimiento y muy pronto quizás podamos hacer una inauguración como se debe muchas gracias. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Creo que ya tenemos conocimiento sobre este tema estamos comprando con recursos de Sevilla mismo, un equipo odontológico ahora hay que estar de acuerdo con el Ministerio de Salud sabiendo que nosotros como GAD Municipal no tenemos competencia de salud, más bien firmamos un convenio están solicitando no hacerlo en comodato, sino hacer una donación a lo cual al ser legal y ser factible doctora por favor de mi parte al menos hagamos la donación para que ellos puedan ingresar al patrimonio del Ministerio de Salud y que nosotros seamos los donantes de dicho equipo y que sea en beneficio de toda la comunidad de Sevilla y Pumallacta y toda esa gente que va hacerse atender en ese Centro de Salud. La **Ab. Rocío Yáñez**: En vista de que es de conocimiento de ustedes con autorización previa del Concejo Municipal frente al pedido del GAD Parroquial de Sevilla se adquirió este equipo gerontológico en virtud del Convenio tripartito suscrito entre el GAD Municipal de Alausí, el GAD Parroquial de Sevilla y la Coordinación Zonal 3 de Salud, al contar con la recepción de dicho bien que fue notificado por parte de la Dirección de Desarrollo Cantonal y es abalizado por la Ing. Rosa Benalcázar que es la Jefa de la Unidad de Gestión Social y es la administradora de ese Convenio tripartito y al tener esa acta entrega Recepción se solicitó a la Unidad Jurídica que se emita el criterio Jurídico respecto a cómo se podría realizar la entrega de ese equipo odontológico para uso del Centro de Salud tipo A de la Comunidad de Sevilla, al tratarse de un bien mueble que está determinado también dentro del COOTAD, el Reglamento de Administración de bienes del sector público y también del mismo Código Civil se había considerado de que se pueda entregar en comodato es de esa manera que está previsto el criterio jurídico, sin embargo frente a la petición que realiza el MSP que se realice una donación definitiva de ese bien mueble con la finalidad de que pase a formar parte de los inventarios de esa Institución y poder realizar sin ninguna restricción la utilización de sus recursos en lo que tiene que ver con el mantenimiento de ese bien mueble la normativa legal vigente, específicamente el COOTAD, también el Reglamento de Administración de bienes y también el Código Civil, provee que se puede realizar donaciones y transferencias gratuitas que es lo que denominan como instrumento jurídico, también por lo determinado dentro del COOTAD el Art. 70 literal n) también el Art. 436 los Concejos Municipales podrán dar en donación, venta, hipoteca que permuta los bienes muebles e inmuebles de dominio público y en ese sentido a consideración de ustedes la petición del MSP, ustedes podrían realizar dicha transferencia gratuita a favor de la Coordinación Zonal 3 de Salud que es el ente máximo de este Centro de Salud, con la finalidad que se suscriba el documento respectivo y pase al beneficio de las comunidades de Pumallacta y Sevilla como manifestaba don Hernán con la finalidad de brindar un buen servicio específicamente en el ámbito de salud que eso también está determinado que nosotros como GAD Municipal podamos realizar las coordinaciones necesarias para atender con infraestructura o equipamiento en temas de educación, salud y en el ámbito social. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Estamos entendiendo que legalmente si se puede hacer una donación, solicitaría más bien aprobar el día de hoy ya para que se realice la documentación pertinente y realizar la donación en términos legales hacia el Ministerio de Salud. El Concejale **Ing. Remigio Roldán**: Se está cumpliendo con lo que dice el Art. 55 literal g) el tema de equipamientos a los Centros de Salud, solo sugerir en el tema de donación hay que hay que autorizar porque eso es en bien común para todos por lo que yo propongo para que se tome la Resolución de dar en donación. El Concejale **Sr. Marco Guerra**: En vista que es una de las partes muy fundamental entre estas dos parroquias, apoyo la moción que se de en donación. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con la moción del Concejale Ing. Remigio Roldán y el apoyo del Concejale Sr. Marco Guerra por favor que se proceda con la votación. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: procedo a tomar votación Concejale Sr. Alfredo Guamán, que se de en donación. Concejale Sr. Marco Guerra, que se de en donación. Concejale Ab. Eduardo Llerena, si es de conocimiento que el apoyo debe estar de las Instituciones sabiendo que el fin como siempre va a ser la atención a las personas más necesitadas en el tema de salud y estando facultados en base a las normativas respectivas aprobamos la continuidad del tema y que se les entregue como donación. Concejale Sr. Medardo Quijosaca, que se entregue en donación. Concejale Ing. Remigio Roldán, que se realice la donación. Alcalde Ing. Rodrigo Rea, que se dé en donación. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la

Constitución.”. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”. Que, el artículo 55, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 436, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas”. Que, en el artículo 1402 del Código Civil se desarrolla la normativa correspondiente a la Donación: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e

irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta". Que, mediante firma de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sevilla, y la Coordinación Zonal 3-Salud, a través del Distrito de Salud Alausí-Chunchi, para la adquisición de equipo biomédico Unidad dental Completa, destinada al Centro de Salud Tipo A de la parroquia Sevilla, Cantón Alausí. Que, mediante Memorando N° 0354-2021-DC-GADMCA, la Ing. Sonia Bastidas Directora E de Desarrollo Cantonal expresa: por lo antes expuesto, mediante Memorando N° 0141-UDS-GADMCA-2021, la unidad de Desarrollo Social emite un informe técnico sobre la ejecución del convenio en el cual en su parte pertinente indica: Se sugiere el trámite correspondiente mediante la figura legal pertinente para realizar la entrega formal y legal del Equipo biomédico (Unidad dental competente), a la entidad que hará uso del mismo en beneficio de la población de la parroquia Sevilla. Por lo tanto solicito dentro de sus competencias se emita un criterio con respecto a la figura legal pertinente para dar cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio antes descrito. Que, mediante criterio jurídico en la presente sesión de concejo la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica manifiesta que es procedente la entrega en donación a favor del Ministerio de Salud Pública, Dirección Zonal 3 de Salud, a través de la Dirección Distrital de Salud Alausí-Chunchi, de un Equipo biomédico (Unidad dental competente). Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal por decisión unánime. RESUELVE. Art. 1.- Aprobar la donación de un Equipo biomédico (Unidad dental competente) a través de la Dirección Zonal 3 de Salud, a favor del Distrito de Salud Alausí-Chunchi, el mismo que será utilizado exclusivamente para servicio en el Centro de Salud Tipo A de la parroquia de Sevilla del cantón Alausí. Art. 2.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes la suscripción de cuanto instrumento fuere necesario para el cumplimiento de la presente resolución. Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Jurídica, Desarrollo Cantonal y Administrativa. Art. 4.- Notifíquese y cúmplase. El Ing. Dennis Juca: Nosotros como Ministerio de Salud eso es nuestro problema no tener los recursos para nosotros mismo realizar estos trámites, como es el equipamiento médico no solo odontológico sino de algunos bienes que hace falta a nuestras Instituciones ahora como Distrito somos 4 cantones dentro de Alausí está Sevilla y Pumallacta, este bien va a ser de gran ayuda para nosotros ofrecer la salud de calidad y calidez que estipula la misión del MSP muchas gracias. El Sr. Hernán Espinoza: Muchas gracias señor Alcalde muchas gracias señores concejales muy agradecido por este apoyo a mi pueblo, en este caso a dos pueblos, porque el Centro de Salud atiende a Sevilla y Pumallacta como dijo Dennis nos gustaría hacer mucho, pero lamentablemente recursos no hay. Como PUNTO NUEVE.- Conocimiento, análisis y resolución del informe para el incremento de cupo dentro de la Compañía de Taxis Capitán José Antonio Pontón PONTONTAXIS CIA LTDA. 10. Conocimiento análisis y resolución de la petición de la Pre-Compañía LAUSIESÑAN S.A. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Está a consideración este punto de orden. El Ing. Juan Galarza: Inicialmente me permito dar a conocer un poco el antecedente, cómo se suscitó este trámite para poderlo llevar al seno de concejo, el día de hoy es previo a la autorización el incremento de cupo a la Compañía de Taxis Pontón PONTONTAXIS CIA LTDA. La única modalidad de taxis convencionales que existe aquí en el cantón, cabe recalcar que en el año 1999 el 24 de marzo la Compañía de Taxis Pontón, tiene personería jurídica en la renovación de operación que en ese entonces estaba la Agencia Nacional de Tránsito, la renovación de dicha compañía se lo hace el 16 de octubre del 2012, para 15 socios, sin embargo de los cuales de los 15 socios solo 14 ponen los vehículos, en tal sentido de acuerdo a la Resolución 115 que da la Agencia de Tránsito, se da el plazo de 360 días para la habilitación de la unidad vehicular, la Agencia Nacional de Tránsito el 16 de junio del 2013 otorga 180 días para la habilitación de esa unidad faltante en ese caso el señor Hernán Calle, el señor no lo hace en el tiempo que estipula la Agencia Nacional de Tránsito, entonces el 13 de diciembre del 2013 el señor pierde el cupo haciendo que el cupo se revierta a la Agencia Nacional de Tránsito el 14 de julio del 2014, se concede a nosotros la competencia en lo que son 4 modalidades taxis convencionales, escolar, institucional, transporte intra cantonal, en tal sentido el señor ha solicitado el incremento de cupo en el marco de las competencias que nosotros tenemos hemos solicitado el estudio de factibilidad al incremento de cupo el 23 de abril del 2021, la Comisión de Tránsito se reúne para poder realizar el mismo, donde se analizó el tema de carácter técnico en uno de ello la interferencia al ser una compañía de taxis convencionales en el cantón Alausí no existe interferencias, por lo tanto existe vialidad, así también se analiza el tipo de automotor habilitar en esta compañía en esta modalidad de tipo automóvil homologados y adecuados para brindar este tipo de servicios, así mismo en el numeral 5.5.2.8 el estudio presentado por el señor Pedro Alfonso Rodas Zegarra de acuerdo al estudio realizado y de acuerdo a los cálculos utilizados mediante la metodología de la Agencia Nacional de Tránsito, existe la necesidad de aquí en el cantón Alausí de 15 unidades, aplicando la metodología como recalco se sugiere habilitar a la una unidad faltante para completar la planta vehicular, en este sentido también me permito indicar que mediante escritura de sesión de derechos, escritura de sesión de participaciones de la

compañía de taxis José Antonio Pontón PONTONTAXIS, en la cláusula tercera sesión en la que se indica que transporte Hernán Calle Zegarra y la Sra. Bertha Eliza Bonilla Loroña por sus propios derechos fundamentados en el Art. 113 de la Ley de Compañías de forma libre y voluntaria tienen a bien ceder como efecto a favor del Sr. Pedro Alfonso Rodas Segarra, de estado civil soltero, 40 participaciones como socio de la Compañía de taxis José Antonio Pontón, indicando de que el señor sea beneficiario de dicha compañía e inicie con los trámites de regularización, en la reunión del 23 de abril del 2021, los miembros de la comisión se analizan todos estos puntos en tal sentido ha cumplido con todos los requerimientos lineamientos de la Resolución 108 10 2016 ANT referente para los lineamientos para la modalidad en taxis convencionales literal 1 a), por tanto solicito de la manera más comedida el incremento de cupo de una unidad para la compañía en mención. La **Ab. Rocío Yáñez**: Los incrementos de cupo están legalizados, la norma si nos permite una vez que me soliciten no tengo problema en hacer el informe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: El informe técnico está bien pero no tenemos el informe jurídico difícilmente podemos decir que está legal porque le está cediendo. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Está amparado en las respectivas Resoluciones de la Dirección de Movilidad y de la Agencia Nacional de Tránsito, en base a las competencias que tenemos entonces en ese sentido el señor Jorge Calle por temas de salud específicamente de él y de la esposa no pudo cumplir a su debido momento, el tema de la ubicación de su unidad, pero sin embargo buscan la figura legal para ayudarle precisamente a él solamente es un tema legal que han cumplido en ceder los derechos a otra persona, pero específicamente es la unidad de él la que básicamente va a estar funcionando, en virtud de que existen 14 unidades en el grupo de taxis y el requerimiento es de 15, si es importante lo que usted dice que Juan con su equipo técnico se han basado en las normativas que corresponde y es lo que han hecho nada más y eleva a moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Respaldo la moción del compañero Eduardo a la doctora me dé revisando esas cosas para continuar proceda a tomar votación señor. Secretario. **Ab. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación. Concejal **Sr. Alfredo Guamán**, a favor de la moción. Concejal **Sr. Marco Guerra**, yo conozco de cerca la situación del señor Calle y es verdad que por motivo de enfermedad de él y la señora esposa, no de ahora sino e unos más de unos seis años la señora en una situación de cáncer terminal es por lo que el señor no pudo poner entonces al ser parte de una Compañía él tiene sus acciones y derechos en lo que él está cediendo y si es de la parte legal lo que se está haciendo aquí y por eso doy por autorizado el incremento de cupo de la Compañía de Taxis José Antonio Pontón. Concejal **Ab. Eduardo Llerena**, autorizado. Concejal **Ing. Remigio Roldán** existe un informe técnico a parte de la Dirección de Tránsito también hay un informe de parte de la comisión también y no será por demás que haya un criterio jurídico, también por lo que apruebo el incremento de cupo. El Concejal **Sr. Medardo Quijosaca**, apruebo el incremento. Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**, aprobado. Secretario. **Ab. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Que, el artículo 323 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello". Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: "Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación". Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito

y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán la siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. Que, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. Que, mediante Oficio de fecha 19 de abril de 2021, el Sr. Pedro Alfonso Rodas Segarra con C.C. N° 0604505065, el Sr. Pedro Alfonso Rodas Segarra manifiesta: sírvase encontrar adjunto el estudio de pre factibilidad para el incremento de cupos de la Compañía de Transportes Comercial de Pasajeros en Taxis Capitán José Pontón PONTONTAXIS CIA LTDA, una vez ya subsanadas las observaciones realizadas por lo que solicito de la manera más comedida dar continuidad al proceso de regularización de incremento de cupo. (Adjunta escritura de cesión de participaciones de la compañía de taxis capitán José Antonio pontón PONTONTAXIS CIA LTDA). Que, mediante Memorando N° 0169-2021-DMTTT-GADMCA, la Ing. Jimena Andrade Analista de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la DMTTTA, expresa: “me permito informar que, revisado el Estudio presentado por la Compañía antes indicada, cumple con los parámetros establecidos en la Resolución N° 108-DIR-2016-ANT, referente a la Resolución inherente a los lineamientos técnico referenciales para la gestión de la competencia de Transporte Terrestre Intracantonal, artículo 1 literal a) Lineamientos técnicos referenciales por modalidad de transporte, numeral 2. Transporte Comercial en Taxis Convencionales. Que, mediante Informe N° 22-2021-DMTTT-GADMCA, la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre del Concejo Municipal emite el informe, en el que CONCLUYE: Una vez revisado, verificado y analizado la documentación para el incremento de cupo del Sr. Pedro Alfonso Rodas Segarra en la Compañía de Transporte Comercial de Pasajeros José Pontón PONTONTAXIS CIA LTDA, los miembros de la Comisión de tránsito, determinan que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la DMTTTA para la autorización de incremento de cupo. RECOMENDACIÓN: Los miembros de la Comisión de Tránsito de Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a Concejo Municipal a fin de emitir y autorizar el incremento de cupo del Sr. Pedro Alfonso Rodas Segarra en la Compañía de Transporte Comercial de Pasajeros José Pontón PONTONTAXIS CIA LTDA. Que, mediante Memorando N° 0175-2021-DMTTTA.GADMCA, el Ing. Juan Galarza Director de DMTTTA expresa: Mediante el presente me permito poner en conocimiento el Memorando N° 0169-2021-DMTTTA-GADMCA, suscrito por la Ing. Jimena Andrade Analista de Movilidad de la DMTTTA, con respecto al análisis del expediente del Estudio de factibilidad para incremento de cupos de la Compañía de Transporte Comercial de Pasajeros José Pontón PONTONTAXIS CIA LTDA, en el cual manifiesta que una vez revisado el Estudio presentado por el Sr. Pedro Alfonso Rodas, cumple con los parámetros establecidos en la Resolución N° 108-DIR-2016-ANT, Resolución inherente a los lineamientos técnicos referentes para la gestión de la competencia del Transporte Terrestre Intracantonal, artículo 1 literal a) Lineamientos técnicos referenciales por modalidad de transporte, numeral 2. Transporte Comercial en Taxis Convencionales. Por lo expuesto

solicito de manera muy respetuosa se ingrese a seno de concejo municipal del GADMC-A para su aprobación e iniciar el trámite para el incremento de Cupo del Sr. Pedro Alfonso Rodas Segarra en la Compañía de Taxis Capitán José Pontón PONTONTAXIS CIA. LTDA. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal por decisión unánime. RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el incremento de cupo del Sr. Pedro Alfonso Rodas Segarra en la Compañía de Taxis Capitán José Antonio Pontón PONTONTAXIS CIA LTDA. Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de DMTTA. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. **PUNTO DIEZ.- Conocimiento análisis y resolución de la petición de la Pre-Compañía LAUSIESÑAN S.A.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Ing. Juan Galarza:** De acuerdo a las competencias que comentaba en el punto anterior la Resolución 33-2014, tenemos también la competencia en la modalidad escolar institucional, en ese sentido existe el pedido del señor Manuel Cargua domiciliado en la comunidad Aypud para la constitución de este tipo de modalidad, de la misma forma se encuentra con el estudio respectivo así mismo la Comisión de Tránsito de igual forma en la reunión se analiza el carácter técnico, así mismo la interferencia si existe o no ese tipo de modalidad aquí en el cantón Alausí, previo a que los señores van a brindar los servicios de escolar institucional únicamente horarios establecidos a unidades educativas y a funcionarios tanto públicos como privados, de igual forma en el estudio en el numeral 5.3.4 la cuota requerida máxima determina 53 asientos para las unidades de 17 pasajeros nos da un total de la flota necesaria de 9 unidades, en tal sentido nuevamente recalando que bajo la normativa legal hay gente que nosotros nos manejamos como Dirección de Movilidad la Resolución 33 de la ANT y así mismo la ordenanza que regula el otorgamiento de títulos habilitantes se solicita de la manera más comedida al seno de concejo emitir la Resolución para el inicio de la Constitución Pública de la Compañía LAUSIESÑAN que brindará el transporte de servicio en la parroquia Matriz, como en el domicilio en la comunidad Aypud. Nosotros hemos determinado circuitos en horarios es una modalidad muy particular no es como los taxis que van o la característica de ellos son los fletes, únicamente los señores se van a manejar en los horarios educativos y así mismo al medio día en la salida de los señores estudiantes cuando se habiliten los centros educativos por el tema de la pandemia no están habilitados y así mismo bajo convenio contrato que realiza las instituciones tanto público y particular en horarios Alausí-Aypud-Alausí también a las diferentes instituciones educativas. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** El problema es que no se tiene claro ahí vayan a decir en Sibambe también hay estudiantes, en Alpachaca también hay estudiantes y van a ir adelantando a la Zula u otra cooperativa, fuera bueno ya dirigir las rutas de ellos con el objetivo que no tengan nada que ver con la CTA, ni perjudicar a la Zula de tal forma que ellos digan ya transportan estudiantes vayan acá a Shushilcón, a Nizag, no porque existen transporte de Nizag de aquí a Aypud, está bien pero que sea una ruta que no perjudique a otros transportes. El **Ing. Juan Galarza:** Quiero recalcar que esta modalidad no va a quitar el servicio a otras parroquias, puesto que se establece cupos para toda modalidad, en este caso para la parroquia matriz tenemos cupos disponibles en unidad van a brindar el servicio a todas unidades educativas, también a la comunidad Nizag, únicamente en el horario cuando salgan los estudiantes, eso van a realizar, yo quiero como funcionario como persona que voy a utilizar ese medio de transporte para poder llegar a Alausí, solamente se va a trabajar con estudiantes. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** A Nizag tenemos los transportes de Nizag, mejor que tal un recorrido urbano que vengán acá, vengán trayendo a los estudiantes de Alausí Pata, La Elegancia por recorrido de los estudiantes y va dejando ahí mismo Shushilcón no hay, mandémosle allá a Lactapamba, Vaquel no hay, mandémosles desde ya iniciemos con las cosas claras para indicarles a esa gente estos recorridos, van hacer ustedes, porque estos recorridos no vamos a perjudicar a otras personas, ya tenemos el error que se cometió con Los Andes por ejemplo que era de Lactapamba, sin embargo vinieron acá congestionando todo el tránsito urbano, les dieron a la San Vicente un problema enorme, no caigamos en lo mismo, veamos rutas a donde no existe transporte y no perjudicamos a ninguna otra cooperativa. El **Ing. Remigio Roldán:** El objetivo no es llenar de compañías, de cooperativas el Arq. Vinuesa, me parece que tiene bastante experiencia en temas de ordenamiento territorial, no podemos estar hablando de palabras en este sentido para tomar una resolución, sería necesario para que el Ing. de la Dirección de Tránsito que pase ya un estudio donde contemple ya todo el tema de circuitos de los servicios que van a prestar en este caso las unidades, sino vamos a beneficiar a uno y perjudicar a otro, entonces ahí en vez de dar solución generamos conflicto, pido para que la próxima sesión tratar una vez que se adjunte el estudio. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Ahora solamente tenemos conocimiento pero la resolución tomémoslo la próxima sesión cuando ya tengamos el recorrido exacto de donde mismo van a operar esta cooperativa con los estudiantes, que se reúnan con la comisión, sentarse con ellos mismo los señores de la cooperativa y puedan tomar la resolución necesaria, por el momento proceda a tomar votación, señor Secretario que está solamente en conocimiento pero la resolución lo tomaríamos en el momento que se haga una reunión con la comisión, con los señores transportistas y ver cómo mismo definimos las rutas. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Con la moción

del Ing. Remigio Roldán y el apoyo del Sr. Marco Guerra, se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán, doy por conocido. Concejal Sr. Marco Guerra, que se reúna la comisión y doy por conocido. Concejal Ab. Eduardo Llerena doy por conocido. Concejal Sr. Medardo Quijosaca, por conocido. Concejal Ing. Remigio Roldán por conocido que laboren el estudio correspondiente y nos pasen. Alcalde Ing. Rodrigo Rea, doy por conocido. El Secretario Ab. Cristian Ramos: Informo resultados con 6 votos a favor. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN:** Considerando. **Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *“Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación”*. Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que: Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. **Que**, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. **Que**, el artículo 323 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*. **Que**, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. **Que**, mediante Oficio de fecha 30 de marzo de 2021, el Sr. Manual Cargua Gerente de la Pre-compañía Lausiesñan S.A, entrega el estudio de pre factibilidad para la constitución de la pre compañía de transporte escolar e institucional Lausiesñan S.A, además

solicito de la manera más comedida disponga a quien corresponda la revisión del mencionado estudio realizado por la Ing. Mercy Guzmán. **Que**, mediante Memorando N° 0164-2021-DMTTT-GADMCA, el Ing. Juan Galarza Director de la DMTTT-GADMCA, expresa: Mediante el presente me permito poner en conocimiento el Memorando N° 130-2021-DMTTTA-GADMCA, suscrito por la Ing. Jimena Andrade Analista de Movilidad, respecto al requerimiento de la Pre-Compañía LAUSIESÑAN S.A, en la cual manifiesta que una vez revisado el Estudio presentado por la Pre compañía en mención, cumple con los parámetros establecido en la Resolución N° 108-DIR-2016-ANT, Resolución inherente a los lineamientos técnicos referenciales para la gestión de la Competencia de Transporte Terrestre Intracantonal, Artículo 1 literal a), Lineamientos técnicos referenciales por modalidad de transporte: Transporte comercial Escolar e Institucional. **Que**, mediante Informe N° 021-2021-DMTTT-GADMCA, la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal: Concluye: Una vez revisado, verificado y analizado la documentación de la Pre-compañía Lausiesñan S.A, los miembros de la comisión de tránsito determinan que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la Dirección de movilidad tránsito y transporte terrestre de Alausí, previo a la autorización de inicio de trámite de regularización (Informe previo favorable para la constitución jurídica). Recomendación: Los miembros de la Comisión de Tránsito del concejo municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a concejo municipal a fin de emitir y autorizar que la Pre-compañía Lausiesñan S.A, inicie el proceso regulatorio. Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal por decisión unánime RESUELVE. **Art. 1.-** Conocer la petición presentada por la Compañía Lausiesñan S.A. **Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre del GADMCA, presenten los informes de recorridos de las unidades de la referida Compañía. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea** siendo exactamente las 09h54, doy por clausurada la presente sesión de concejo. Y de conformidad al artículo 60 literal u del COOTAD, y para constancia, firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.  
**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA**